



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día *11* de diciembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 193, año 2008, **caratulado: "CONSULTA SR. GABRIEL RAMONET S/ CONTRATACION DE PUBLICIDAD OFICIAL EN EL ESTADO PROVINCIAL"**,-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Abogado en Ejercicio de la Presidencia**, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones ya fueron intervenidas por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en dicha oportunidad el Acuerdo Plenario N° 1683, cuyo ARTÍCULO 3° era el único pendiente de cumplimiento, el cual disponía: "ARTÍCULO 3°.- *Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente: a) Que deberá seguir controlando la contratación de publicidad oficial a la luz de los Decretos reglamentarios vigentes y Resolución Plenaria TCP N° 12/96 en los aspectos no contemplados por los decretos y/o aún no implementados, en orden al Informe de la Secretaría Legal que se propicia en el artículo anterior.*-----

*b) Que una vez implementado el Registro Provincial de Medios de Comunicación, deberá elevar un informe circunstanciado respecto de su alcance y funcionamiento, a fin de realizarse un nuevo análisis por parte del Plenario de Miembros respecto de la aplicación de la Resolución Plenaria N° 12/96 para la contratación de publicidad"*.-----

Posteriormente a fs. 53/89 se encuentra agregado el Informe Contable N° 335/09 de fecha 14/07/2009 emitido por la C.P.N. María José Furtado en el marco de las actuaciones Letra TCP – PR N° 103/2008 caratulado: "S/ Sindicato de prensa de Río Grande – Solicita intervención – Denuncia incumplimiento Decreto N° 183/08 (Publicidad Oficial)".-----

Asimismo a fs. 90/91 se agrega Informe Contable N° 451/09 Letra TCP – SC -en referencia al Expediente TCP – SL N° 193/2008 Consulta Sr. Gabriel Ramonet s/ Contratación de publicidad oficial"-, de fecha 03/09/2009, en el cual la Auditora eleva las actuaciones de la referencia a la Prosecretaria Contable de este Tribunal, indicando: "*Me dirijo a Ud. a efectos de poner en su conocimiento, el estado en que se encuentran las actuaciones de la referencia. Las mismas fueron aperturadas a raíz de la consulta efectuada el 02-06-08 mediante Nota N° 367/08 por parte del Sec. Comunicación Institucional de la Secretaría General de Gobierno Sr. Gabriel Ramonet (fs. 1/28), respecto de la preponderancia de las normas en vigencia relacionadas con la contratación de publicidad oficial en el Estado Provincial, éstas son: Decretos Provinciales N° 183/08, modificado por sus*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

similares N° 846/08 y N° 1253/08, y Resoluciones Reglamentarias de la Secretaría General de Gobierno N° 85/08, 223/08 y 243/08, por un lado, y la Resolución Plenaria N° 12/96 por el otro.-----

Por otra parte, obra a fs. 29/32 Informe Legal N° 357/08 Letra TCP – CA suscripto por el Dr. Juan Carlos Sal Clerici, el que fuera compartido por la Secretaría Legal a fs. 32.-----

Posteriormente, consta a fojas 34/36 información remitida por el Sr. Ramonet con fecha 22-07-08, respecto a la nómina de empresas inscriptas en el Registro Provincial de Medios.-----

Finalmente, se agrega a fojas 37/45 Acuerdo Plenario N° 1683 de fecha 03-10-08, mediante el cual se comunicara al entonces Secretario de Comunicación Institucional, las conclusiones de la consulta por él efectuada (Art. 1°), así como también se formularan aclaraciones a las pautas mínimas para la contratación de publicidad establecidas en el Anexo I de la Resolución TCP N° 12/96 (art. 2°). Además, se dispuso al Auditor Fiscal interviniente (recepionado por el Auditor Fiscal CP Jorge Espeche el 07-10-08), que una vez implementado el Registro Provincial de Medios de Comunicación, deberá elevar informe circunstanciado respecto de su alcance y funcionamiento, a fin de realizarse un nuevo análisis por parte del Plenario de Miembros respecto de la aplicación de la Resolución Plenaria N° 12/96 para la contratación de publicidad (Art. 3°).-----

Las actuaciones se recepcionan por la suscripta el 31-08-09, conforme lo indicado en Nota Interna N° 1367/09 por el Auditor Fiscal CP Daniel Maldones, en cumplimiento a lo establecido en Resolución Plenaria N° 155/09 y Memorándum de la Vocalía de Auditoría N° 07/09.-----

Con las consideraciones antes expuestas, debo poner en su conocimiento, que a raíz de la apertura del Expte TCP-PR N° 103/2008 caratulado: "S/ Sindicato de Prensa Río Grande – Solicita intervención denuncia incumplimiento Decreto N° 183/08 (Publicidad Oficial)", y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1648 de fecha 08-07-08 me fue asignada dicha investigación, cuyo objeto radicó en el presunto incumplimiento del Decreto Provincial N° 183/08, modificado por sus similares N° 846/08 y 1253/08 por parte de la Secretaría de Comunicación Institucional, Banco Provincia de Tierra del Fuego e Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, específicamente lo referido al incumplimiento del Art. 8 del Decreto Provincial N° 183/08 modificado por el Art 2 del Decreto Provincial N° 846/08, Art. 10 del Decreto Provincial N° 183/08 suspendido por el Decreto Provincial N° 1253/08 y Art. 12 del Decreto Provincial N° 183/08.-----

Cabe destacar que con fecha 14-07-09 fue presentado por parte de la suscripta, el Informe Contable N° 335/09 (informe final de la tarea descrita en el párrafo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

anterior), en el cual se describiera el procedimiento oportunamente efectuado, respecto a los requerimientos de información efectuados al Ministerio de Trabajo, Secretaría de Comunicación Institucional, análisis de legajos del RPM, análisis de expedientes de contratación de la Secretaría de Comunicación Institucional, etc, remitiéndome al mencionado informe respecto de las conclusiones allí arribadas.— Por lo expuesto, y de compartir el criterio, solicito se dé por cumplimentado el Art. 3° del Acuerdo Plenario N° 1683..”-----

A fs. 91 vta. la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. María Laura Pérez Torre señala: “Analizado el Informe N° 451/09, comparto lo allí expresado en cuanto a considerar por cumplido el requerimiento efectuado oportunamente al Auditor Fiscal actuante, en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1683, con las actuaciones llevadas a cabo por la Auditora Fiscal en el expediente N° 103/08, razón por la cual, de así considerarlo, se debería remitir las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para su análisis, en forma conjunta, con el expediente de investigación antes citado”.-----

Con fecha 25/09/09 pasan los actuados para tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, se comparten lo indicado por la Auditora Fiscal interviniente y por la Prosecretaria Contable, consecuentemente impulso mi voto en el sentido que se dicte el Acto Administrativo que disponga: a) Tener por cumplimentado el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1683, ello en función del Informe Contable N° 335/09 emitido en el marco del Expediente Letra TCP-PR N° 103/2008 caratulado “S/ Sindicato de prensa Río Grande – Solicita intervención – Denuncia incumplimiento Decreto N° 183/08 (Publicidad Oficial)”. b) Notificar del Acto Administrativo que se dicte, a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a la Prosecretaria Contable, y a la Auditora Fiscal interviniente, C.P.N. María José Furtado. c) Cumplidas las tramitaciones administrativas de rigor, proceder al archivo de las presentes actuaciones. Es mi voto.”-----

A continuación, toma la palabra el señor **Vocal de Auditoría**, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien emite el siguiente voto: “Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante.”-----

A su turno se expide el **Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal**, CPN Claudio A. RICCIUTI y se transcribe su voto: “Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y por el voto del Vocal de Auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001933



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

por lo que, a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso, en honor a la brevedad me remito al relato formulado por el doctor Miguel LONGHITANO y, en función de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas por él, inclinando mi voto en idéntico sentido.”-----

Por las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,

**RESUELVE:**-----

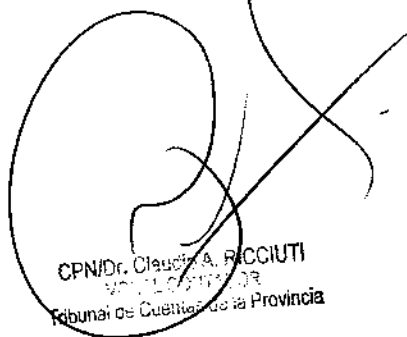
**ARTICULO 1°.-** Tener por cumplimentado el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1683, ello en función del Informe Contable N° 335/09 emitido en el marco del Expediente Letra TCP-PR N° 103/2008 caratulado “S/ Sindicato de prensa Río Grande – Solicita intervención – Denuncia incumplimiento Decreto N° 183/08 (Publicidad Oficial)”-----

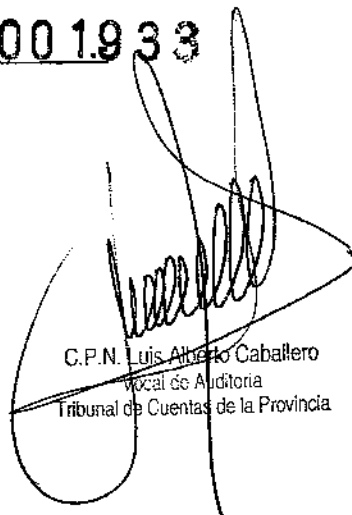
**ARTICULO 2°.-** Notificar del Acto Administrativo que se dicte, a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a la Prosecretaria Contable, y a la Auditora Fiscal interviniente, C.P.N. María José Furtado,-----

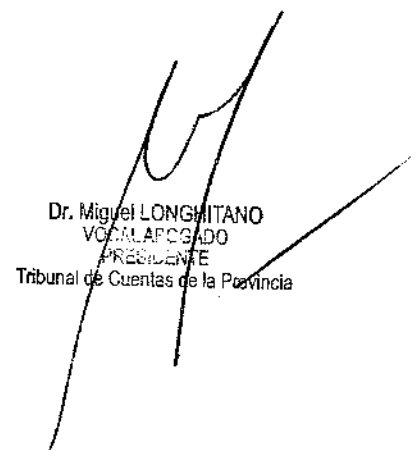
**ARTICULO 3°.-** Cumplidas las tramitaciones administrativas de rigor, proceder al archivo de las presentes actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA: DR. MIGUEL LONGHITANO - VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 001933**

  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia